


MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA. C.A

Mirado - MIPYME -
685-2023

Guatemala, 23 de mayo de 2023
OF. VICE MIPYME 235-2023/FAEA/mg

Licenciado
Víctor García
Director en Funciones
Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales


26 MAY '23 1:32 F9 #972

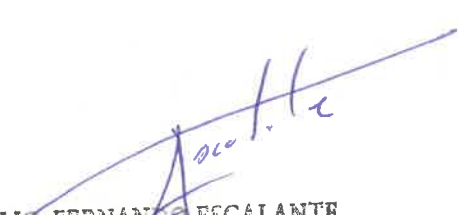
RECIBIDO MIPYME

Estimado Lic. García:

Agradezco de antemano su atención al presente, el motivo del mismo es remitir copia signada del Convenio de Cooperación Técnica de Capacitación, para el Fondo de Becas del Idioma Inglés para el Empleo del Ministerio de Economía, suscrito entre el referido Ministerio y el Instituto Guatemalteco Americano -IGA-, para su resguardo y efectos correspondientes.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


LIC. FERNANDO ESCALANTE
Viceministro de Desarrollo de la
Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa
Ministerio de Economía



MINISTERIO DE ECONOMIA

8a. Avenida 10-43, Zona 1

Guatemala, C.A.

NUM: _____

REF.: _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA CERTIFICA:

Que las siete (7) hojas de fotocopia que anteceden, las que numero, rubrico y sello, son auténticas por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia de su original, mismas que contienen: **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE CAPACITACIÓN, PARA EL FONDO DE BECAS DEL IDIOMA INGLÉS PARA EMPLEO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO IGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés (11/05/2023), suscrito entre el señor **JANIO MOACYR ROSALES ALEGRIA, MINISTRO DE ECONOMIA** y **ANA SYLVIA RAMIREZ TORIELLO, Mandataria Especial con Representación del INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO -IGA-**,-----

Y para los usos legales que al Licenciado **FERNANDO ANTONIO ESCALANTE AREVALO**, Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, convengan, extendiendo la presente en la Ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.-----


LIC. CARLOS ALBERTO BARILLAS SARTI
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE CAPACITACIÓN, PARA EL FONDO DE BECAS DEL IDIOMA INGLÉS PARA EMPLEO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO -IGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En la Ciudad de Guatemala, el 11 de mayo de dos mil veintitrés (11/05/2023),
NOSOTROS: POR UNA PARTE: JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA de cuarenta y cuatro años (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Gobierno y Administración Pública, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos veintidós espacio setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2922 72154 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA**, lo cual acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número once (11) de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, registrado en el libro número uno (1) setenta y ocho (78) casilla número once (11) de la Secretaría General de la Presidencia de la República, y b) Copia simple del Acta de Toma de Posesión contenida en Acta número ciento cuarenta y ocho (148) de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). Señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel seis del Edificio del Ministerio de Economía, ubicado en la octava (8ª) avenida diez guion cuarenta y tres (10-43) de la zona uno (1) del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala, en adelante denominado "EL MINISTERIO"; Y POR LA OTRA PARTE: **ANA SYLVIA RAMÍREZ TORIELLO**, de sesenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, empresaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos ochenta y ocho, sesenta y tres mil ciento veintisiete, cero ciento uno (2688 73127 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandataria Especial con Representación del INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO, IGA, lo cual acredito con: a) Testimonio de la escritura pública número siete autorizada en la ciudad de Guatemala el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, por la Notaria Rosemarie Maldonado Santizo, la cual contiene Mandato Especial con Representación, inscrito en Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno (1) del Poder seiscientos sesenta y tres mil sesenta y dos guion E (663062-E), y b) Con el testimonio de la escritura pública número doce autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete de febrero de dos mil veintitrés, por la Notaria Rosemarie Maldonado Santizo, la cual contiene modificación de escritura pública por medio de la cual se realiza modificación del plazo de Mandato Especial con Representación, inscrito en Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número

1



dos (2) del Poder seiscientos sesenta y tres mil sesenta y dos guion E (663062-E), mandato también inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos treinta y siete (337) folio trescientos treinta y siete (337) del Libro cuatro (4) de Mandatos Legales y en Registro Civil del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida treinta y dos (32) folio cuatrocientos cuarenta y tres (443) del libro cuarenta y uno (41) de Personas Jurídicas, señalo como lugar para recibir notificaciones en la novena (9) avenida cero guion treinta y uno (0-31) zona cuatro (4), del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala; y en adelante denominado "IGA o EL IGA". Ambos comparecientes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Haber tenido a la vista los documentos relacionados; y c) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para la suscripción del presente Convenio. **En la calidad con que actuamos suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación para la Formación y Aprendizaje del Idioma Inglés con base en el Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía para el ejercicio fiscal 2023**, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** Suscribimos el presente Convenio, con base en el Fondo de Becas del Idioma Inglés, para el Empleo del Ministerio de Economía para el ejercicio fiscal 2023 y con fundamento en los artículos 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 32 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 108 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023; Acuerdo Gubernativo 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 211-2019 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía; artículos 9 y 30 del Acuerdo Ministerial número 100-2023 del Ministerio de Economía, que contiene las Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** El Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, **da continuidad al Fondo de Becas** para aprendizaje del idioma inglés para el Empleo para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés (2023); de esa cuenta, la Cartera de Economía emitió el Acuerdo Ministerial Número 100-2023, Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía. Con base en lo anterior y de conformidad con los lineamientos contemplados en el Acuerdo Ministerial antes referido, para este ejercicio fiscal 2023, se considera necesario que el Ministerio de Economía debe fortalecer la cobertura hacia los beneficiarios de una Beca de Inglés para Empleo, de este modo se puede obtener un mejor y más eficiente resultado en cuanto a ejecución física y financiera, para esto la **Dirección de Servicios Financieros**

y Técnico Empresariales, ha considerado necesario celebrar el presente Convenio Específico con EL IGA, ya que de este modo se puede cubrir las solicitudes de los guatemaltecos aspirantes a una beca de inglés. El IGA presentó propuesta técnica y económica para dar inicio al análisis de calificación tomando en consideración el cumplimiento de los criterios, estándares y requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo Ministerial 100-2023 que contiene las Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía. **TERCERA MARCO INSTITUCIONAL:** De conformidad con el Decreto antes citado, la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, es la dependencia del Estado a la cual le corresponde la Ejecución del Fondo de Becas para el aprendizaje de inglés para el empleo. El programa se fundamenta en las normas precitadas y en el Acuerdo Ministerial No. 100-2023, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el cual contiene las Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía, que impulsa el fortalecimiento al desarrollo de competencias lingüísticas del idioma inglés para el empleo. IGA, es una institución con más de diez años de experiencia en la enseñanza del idioma inglés como lengua extranjera, con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El IGA cuenta con el programa de enseñanza y capacitación del idioma inglés en línea, con enfoque de que un idioma se aprende de manera comunicativa y dinámica, en el cual el lenguaje es un medio de comunicación por lo que el enfoque se debe dar en desarrollar cuatro destrezas; comunicación oral, comprensión auditiva, lectura y escritura, lo que permite mayor adaptabilidad a las particulares necesidades de los estudiantes, con el objetivo de desarrollar las habilidades del aprendizaje del idioma inglés. **CUARTA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la implementación del Programa del Fondo de Becas de Inglés para el Empleo del Ministerio de Economía para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, a través de una capacitación virtual, sincrónica y asincrónica, con el propósito de fortalecer las competencias lingüísticas del idioma inglés, favoreciendo el acceso a fuentes de empleo. La beca consiste, en un aporte económico que se otorga a los beneficiarios, a través de la transferencia directa del monto de beca. Este monto cubre: a) Inglés inicial: I) Pago de los cuatro módulos de aprendizaje del idioma inglés, que incluye: curso de conversación, licencia a la plataforma educativa y el aseguramiento de la calidad; II) Dispositivo electrónico con conectividad a internet, que cubra el periodo del programa o proyectos de formación en el idioma inglés; b) Inglés extendido: I) Pago de los cuatro módulos de aprendizaje del idioma inglés, que incluye: curso de conversación, licencia a la plataforma educativa y el aseguramiento de la calidad; II) Paquete de datos con conectividad a internet que cubra el periodo del programa o proyectos de formación en el idioma inglés. La participación de la beca requiere un total de doscientas noventa y seis horas de formación, cuatro (4) horas diarias de lunes a viernes. Se proyecta



que el participante alcance un mínimo de dos (2) niveles de inglés más del inicial según el Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas –MCER-. **QUINTA. POBLACIÓN BENEFICIADA:** Ambas instituciones acuerdan unir esfuerzos, para el desarrollo y puesta en marcha del presente Convenio de Capacitación, que contempla el fortalecimiento de las competencias lingüísticas del idioma inglés de los estudiantes que participan en el Programa del Fondo de Becas del Idioma Inglés para el Empleo del Ministerio de Economía, para el año dos mil veintitrés (2023). IGA, será responsable de impartir esta capacitación a los estudiantes que participan en el referido Programa, que han sido seleccionados por la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales. EL MINISTERIO, aprobará previamente el monto de beca, autorizado para el estudiante y la cantidad de estudiantes beneficiarios a capacitarse en IGA.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Con base a las disposiciones legales antes citadas y la oferta técnica y económica presentada por el Instituto Guatemalteco Americano, IGA, los derechos y obligaciones de las partes contratantes, son los siguientes: **A) DEL MINISTERIO:** I. Derechos. a) Se le informe sobre los avances del proceso de formación de los becados; b) Tener un usuario de acceso a la plataforma a través de un sistema web service que se constituirá, para tal efecto. II. Obligaciones. a) Realizar actividades de divulgación, información y sensibilización sobre el Programa de Becas de Inglés para el Empleo del Ministerio de Economía, para informar sobre cualquier aspecto coordinado y consensuado con EL IGA sobre temas como fechas, horarios e información pertinente a la capacitación; b) Monitorear el cumplimiento de los programas formativos de inglés para el empleo impartida por EL IGA por medio de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales; y c) EL MINISTERIO otorgará una subvención directamente al becado de conformidad con lo establecido en el Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022), Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veintitrés, Acuerdo Gubernativo Número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y el Acuerdo Ministerial Número cien guion dos mil veintitrés (100-2023), Disposiciones para la Administración del Fondo de Becas del Idioma Inglés para Empleo del Ministerio de Economía, y demás disposiciones aplicables. **B) DEL IGA:** I. Derechos. a) Recibir el listado de los becados asignados a proceso formativo en el IGA; b) Cualquier otra información, que sea necesaria, para tal efecto; y c) Cobrar a cada becado, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q 3.700.00), por concepto de la formación del idioma inglés en referencia. II. Obligaciones. a) Implementar e impartir a los becados, un programa de formación del idioma inglés para desarrollar las competencias lingüísticas: comprensión oral, comprensión lectora, producción oral y producción escrita; b) Planificar y programar con base a: metodologías activas, actividades modeladas, plataformas de aprendizaje, estrategias para el aprendizaje y práctica activa; c) Elaborar un diseño

Jm

curricular por competencias lingüísticas; d) Proveer tutores de acuerdo a la oferta de capacitación que se llevará a cabo; e) habilitar servicio web para que la Dirección de Servicios Financieros Empresariales del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, pueda obtener la reportería de los avances cualitativos y cuantitativos de los participantes el día lunes de cada semana, en el formato que decida EL MINISTERIO; incluyendo monitoreo de asistencia de los participantes a la capacitación sincrónica, monitoreo del trabajo asincrónico en la plataforma educativa, rendimiento académico general acumulado, acciones realizadas por los tutores asignados para el seguimiento a los estudiantes con inasistencias y/o bajo rendimiento académico; alertas de bajo rendimiento académico; f) Proveer el soporte técnico y logístico oportuno en relación al proceso de inscripción y/o cuestionamientos sobre el uso de las plataformas educativas; g) Extender constancia de aprobación al finalizar cada módulo de capacitación; h) Trasladar un reporte final a EL MINISTERIO que incluya los siguientes aspectos: cantidad de participantes, nombres y apellidos, horas invertidas, asistencia, nota final, nivel de inglés inicial y final y las constancias de los estudiantes, organizados en carpetas en un disco compacto o memoria extraíble; i) Permitir que el personal asignado previamente por EL MINISTERIO monitoree la asistencia, la participación y el desarrollo de las actividades formativas acordadas en el presente Convenio, facilitando los links de las clases virtuales; j) EL IGA de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Ministerial 100-2023 acepta que sea el estudiante becado quien haga los pagos del programa y/o proyecto de formación en el idioma inglés por medio de la transferencia electrónica que el Banco Crédito Hipotecario Nacional proporciona, en el entendido que cada estudiante becado deberá realizar el pago del programa y/o proyecto de formación en el idioma inglés, con por lo menos cinco días de anticipación del inicio del proyecto o programa, presentando para el efecto constancia de la transferencia realizada. **CLÁUSULA SÉPTIMA GRATUIDAD:** Las partes acuerdan que el presente Convenio, no genera ninguna obligación de pago y/o erogación monetaria por parte del Ministerio de Economía, a favor de la entidad IGA o de IGA en favor de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a reservar la confidencialidad de la información generada durante la vigencia del presente convenio y sus adendas, y que aun cuando pueda ser legalmente requerida, el requerimiento de datos personales debe ser legítimo y justificado, realizarse solamente por autoridades de carácter estatal y/o judicial y los datos personales que éstas recaben deben ser utilizados únicamente para el ejercicio de las funciones propias de cada órgano público que se trate. Por lo tanto, es obligación de ambas partes mantener el grado de confidencialidad para terceras personas ajenas a la situación o requerimiento. Las partes manifiestan que, lo antes relacionado se dará bajo la observancia de lo establecido en el Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008) del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública. Las partes se reservan los



derechos de autor de los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo producidos conjuntamente, en el marco del presente Convenio, por lo que toda la información generada será manejada con la confidencialidad y discreción que las partes estimen conveniente. Los derechos de autor de los programas de capacitación corresponden al IGA. **CLÁUSULA NOVENA. COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES:** Para el desarrollo de las actividades de capacitación, se elaborará una calendarización conjuntamente con personal que designe cada una de las partes. EL MINISTERIO a través del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa nombrará oportunamente a la persona designado como enlace debiendo para el efecto hacerlo del conocimiento del IGA. El IGA, nombrará oportunamente a la persona designado como enlace debiendo para el efecto hacerlo del conocimiento de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE ENLACES:** Los delegados de enlace realizarán las funciones siguientes: 1) Coordinar los procesos de planificación, seguimiento y monitoreo, debiendo dejar registro de forma escrito cuando el caso así lo requiera; 2) Buscar alternativas de solución a los problemas que se deriven de la ejecución de los procesos; 3) Ser portavoces hacia sus entidades de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** EL MINISTERIO y el IGA, convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación contractual, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de cualquier índole con la otra institución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, requerirán del mutuo acuerdo de las partes, y se formalizará por medio de Adenda que pasará a ser parte del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES:** EL MINISTERIO y el IGA, tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio, así mismo EL MINISTERIO tiene prohibido reproducir manuales, materiales y presentaciones didácticas que IGA, proporcione. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de las leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO:** El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio Específico de Cooperación podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor; y, c) Por



incumplimiento de algunas de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Específico de Cooperación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA RESOLUTORIA.** El Ministerio de Economía, se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, de conformidad con lo estipulado en el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS:** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada entidad, serán comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes de común acuerdo manifestarán su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, si no se llegase a un acuerdo se someterá a la vía contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉRITOS:** Las partes convienen en reconocer los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones establecidos EL MINISTERIO y el IGA, aceptamos el presente Convenio, el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) originales quedando uno en poder de cada entidad, el cual consta de siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso, con el logotipo de ambas entidades.

7

JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA
MINISTRO DE ECONOMÍA



ANA SYLVIA RAMÍREZ TORIELLO
MANDATARIA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO, IGA.

